



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Nit **860.011.153-6**, y por la otra, **EDGAR RICARDO BEJARANO BECERRA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.006 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal de la empresa **VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.** N.I.T. 860.001.229-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 3.
- 2) Que la Gerencia de Recursos Humanos de la Compañía a través de justificación de fecha Julio 28 de 2009, manifestó: *"Teniendo en cuenta que es indispensable seguir contando con los servicios de la firma Viajes OGANESOFF que es proveedor de es Positiva Compañía de Seguros hace aproximadamente 11 meses, siendo una firma responsable, idónea y que ha tenido excelente cumplimiento y manejo en el suministro de pasajes requeridos para el personal que labora con la entidad y proveedores externos, así mismo para garantizar la calidad y continuidad de la prestación de los servicios que se requieren para cumplirle a los usuarios de la compañía ."*
- 3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí Contratista, se encuentran a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar tiquetes aéreos a demanda de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., para vuelos nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha Julio 28 de 2009 y los Estudios Previos, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
3. Presentar los informes de la ejecución del presente contrato, en medio físico y magnético al Supervisor del mismo en la forma y plazo requeridos por este para tal efecto.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cancelar las facturas dentro de los términos pactados en la forma de pago del presente contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2009 a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS MLCTE (\$100.000.000.00) INCLUIDO IVA**, suma que se afectará de los certificados de disponibilidad presupuestal Nros. 0523 y 0524 de julio 29 de 2009, expedidos por la oficina de presupuesto de la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de forma mensualizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura detallada de servicios prestados, soportada por el informe respectivo avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Vicepresidencia Comercial y de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, (Paz y salvo de aportes a la Seguridad Social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá



000796

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$792.500.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de un Profesional de la Gerencia de Recursos Humanos de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá de la Compañía.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000796 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

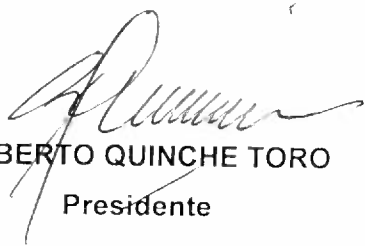
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. VIAJES OGANESOFF BOGOTÁ S.A.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

EDGAR RICARDO BEJARANO
BECERRA
Represente Legal

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey